ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 39 SERIE 2008-2009-31

APROBADA:

27 DE OCTUBRE DE 2008

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DESIGNAR LA CALLE HERMANOS RODRÍGUEZ EMMA COMO ÁREA DE TRÁNSITO DE EMERGENCIA, CONOCIDA COMO ZONA ROJA.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina recientemente

inauguró un Centro de Servicios Municipales en las inmediaciones de la Calle Hermanos Rodríguez Emma para ofrecer servicios a los

residentes del Sector de Isla Verde.

POR CUANTO: Desde dicho Centro se ofrecen entre otros, los siguientes servicios:

Bomberos Municipal; Manejo de Emergencias Médicas Estatal y Manejo de Emergencias Municipal y Manejo de Desastres y

Policía Turística Estatal.

POR CUANTO: El único acceso al Centro de Servicios Municipales de Isla Verde

es por la Calle Hermanos Rodríguez-Emma, por lo que, en casos de emergencia podría ocasionarse una seria congestión vehicular el

mencionado Sector.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley 81 del 30

de agosto de 1991, según enmendada en su Artículo 2.001, Inciso (v) faculta al Gobierno Municipal a adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los Municipios para conseguir que las facilidades de estacionamiento se usen de una forma eficiente y en beneficio del desarrollo de los municipios y el

bienestar de sus habitantes.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO

MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO

RICO:

Sección 1ra.

Designar la calle Hermanos Rodríguez Emma como área de tránsito de emergencia, conocida como zona roja.

Sección 2da.

Se declara la Calle Hermanos Rodríguez-Emma, Esquina Avenida Isla Verde como Zona Roja y se prohibe el establecimiento de vehículos durante las 24 horas del día, a los fines de garantizar el libre flujo vehicular en situaciones de emergencia.

Sección 3ra.

Para fines de esta Ordenanza se catalogan como vehículos de emergencia los vehículos rotulados que dentro de sus funciones tengan la responsabilidad de ofrecer servicios directos a la comunidad, tales como:

- a. Vehículos de Bomberos
- b. Policía Estatal
- c. Policía Municipal
- d. Manejo de Emergencias Médicas Estatal incluyendo ambulancias
- e. Manejo de Emergencias y Manejo de Desastres Municipal
- f. Cualquier otro vehículo de servicios de emergencias Estatal, Municipal o del Gobierno Federal

Sección 4ta.

Cualesquiera persona que estacionare su vehículo en violación de la presente Ordenanza incurrirá en una falta administrativa y podrá ser sancionado con una multa de quinientos (\$500.00) dólares y de requerirse la remoción del vehículo, asumirá los costos de dicha remoción.

Sección 5ta.

Se dispone que para la imposición de esta multa administrativa se seguirá el procedimiento establecido en la Ordenanza 97, Serie 2000-2001-102, según enmendada por la Ordenanza 31, Serie 2007-2008-13.

Sección 6ta.

Esta Ordenanza entrará en pleno vigor a los treinta (30) días de habérsele publicado en un periódico de circulación general.

Sección 7ma.

Copia de esta Ordenanza se enviará a las Gerencias de Seguridad y Servicios del Municipio, al Comisionado de la Policía Municipal, al Director del Centro de Servicios Municipales de Isla Verde, al Comisionado de Asuntos Municipales y a la Policía Estatal de Carolina.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNANDEZ

HON. CARMELO RIVERA RIVERA HON. MIRTA ANDRADES RUIZ HON. DANILO CARMONA CASTRO HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO HON. JOSE A. CORDERO SERRANO HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO

HON. MARIBEL LOPEZ VAZQUEZ HON. MARIA E. RODRIGUEZ ROHENA

HON. ANIBAL CARRION LOPEZ HON. JOSE E. RIVERA VERDEJO

HON. VELDA GONZALEZ DE MODESTTI HON. ANGEL VIERA ENCARNACION

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DE OCTUBRE DE 2008.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ___ DÍAS DE ___ DE 2008.

JOSÉ C. APONTE DALMAU ALCALDE